SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE VIÑA DEL MAR
77318529148

LUIS ANTONIO VARGAS SAAVEDRA
xxxxx
AVDA 15 NORTE FRENTE 2 OR VINA DEL MAR, VINA DEL MAR
COMERCIO AMBULANTE ARTICULOS DE BAZAR

AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL IVA

VIÑA DEL MAR, 16/05/2018

RES. EX. N° 77318084428 /

VISTOS: 1) La solicitud de fecha 04 de abril del 2018, presentada por el contribuyente más arriba individualizado, por la que solicita acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de VENTA DE ARTÍCULOS DE BAZAR, ubicado en 15 Norte, frente a 2 Oriente, comuna de Viña del Mar, los antecedentes acompañados; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6, letra B) N° 5 del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes y documentos acompañados a la solicitud, se determina que, al citado contribuyente le corresponde Categoría. “A” con 0,6 UTM,

SE RESUELVE: 1.- FÍJASE el Débito Fiscal Mensual de don LUIS ANTONIO VARGAS SAAVEDRA, RUT N° xxxx, en 0,6 UTM, Categoría “A”, que declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el N° 4.3, de la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, por su negocio de VENTA DE ARTÍCULOS DE BAZAR AMBULANTE.

2.- El contribuyente queda acogido al sistema y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, según Inscripción N° 2718 de 13.04.2018.

3.- Esta resolución se mantendrá vigente, mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado, y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, como sigue:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la Cuota Fija Mensual, el Crédito Fiscal mensual correspondiente. Esta cuota tiene el carácter de débito fiscal, equivalente a un valor fijo expresado en Unidad Tributaria Mensual.

b) Las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al régimen simplificado, comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan se pagarán entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio y Octubre del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

c) Mantener a la vista del público, en lugar destacado, la presente resolución y el cartón que lo acoge al Sistema Simplificada del IVA, Formulario 2794, que lo acreditan estar exento de emitir boletas por encontrarse acogido a la resolución N° 36, de 1977.

d) Llevar Registro de Compras y Ventas, en el Registro Ventas informará un resumen de las ventas reales. En virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 del Código Tributario.

e) Llevar Registro de Compras y Ventas, en el Registro de Compras contable generado por todas las facturas de los proveedores recibidas con derecho a crédito fiscal, amparados con la correspondiente Guía de Despacho para su traslado. En virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 del Código Tributario.

f) Cuando el contribuyente acogido al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, tenga como promedio, respecto del año inmediatamente anterior, una suma superior de ventas o servicios a la que corresponde al tramo que sirvió de base para determinar su débito fiscal fijo, deberá declarar por los períodos tributarios de los 12 meses siguientes, un Débito Fiscal superior que corresponda a su nueva clasificación, según la escala fijada por Decreto Supremo.

g) Cumplir las restantes obligaciones establecidas en la resolución 36, publicada en el Diario Oficial de 14.01.77, modificada por resolución N° 1784, publicada en el D.O. de 24.12.77, y por la Resolución N° 1798, publicada en el Diario Oficial de 10.12.79, y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. de 31.01.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas sobre la materia, en el D.L. N° 825, de 1974, y su Reglamento.

El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TCP/MPP/TCB/LUP

TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución Unidad

Viña del Mar

Expediente

Fiscalizador Anotación 73